



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DE : 001
02/01/2014
RDD/sfm.-

DECRETO ALCALDICIO N° 002909

LITUECHE, . 31 DIC 2013

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; El Decreto Alcaldicio N° 2005, de fecha 06 de Diciembre del 2008, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el Art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.- La Ley 19.464, La Ley 20.244.-
La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.-

CONSIDERANDO :

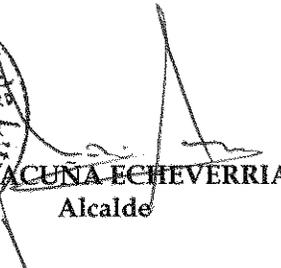
- Considerando los recursos disponibles del presupuesto vigente Daem.-
- La necesidad de contratar personal para labores de secretariado en el Depto. de Educación.-

DECRETO :

- 1.- Apruébese el Contrato de Trabajo, de fecha 02 de Enero del 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don Rene Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y Doña Carolina de las Mercedes Lisboa Liboa, Cédula de Identidad N° 12.366.245-8, por la suma de \$ 367.500, (Trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos), mensuales.-
- 2.- Dejase establecido que el presente Contrato de Trabajo tendrá una duración desde el 02 de Enero del 2014, hasta el 31 de Diciembre del 2014.-
- 3.- La jornada de Trabajo será de 44 horas cronológicas semanales que se realizará en el Departamento de Educación.-

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO, EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL, ENVIASE PARA EL REGISTRO EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA SEXTA REGION Y ARCHIVASE.


M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal


ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional de Sexta Región
- Interesado
- Contabilidad y Finanzas
- Secretaría Municipalidad
- Archivo Daem

RAE/MOP/RDD/sfm.-

CONTRATO DE TRABAJO

En Litueche a 02 de Enero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde DON RENE ACUÑA ECHEVERRIA, R.U.N. N° 11.631.592-0, con domicilio en calle Cardenal Caro N° 796, de la Comuna de Litueche, y Doña CAROLINA DE LAS MERCEDES LISBOA LISBOA, R.U.N. N° 12.366.245-8, de nacionalidad Chilena, nacido el 04 de Septiembre de 1973, Estado Civil casada, con domicilio en calle Manquehua N° 0153, Comuna de Litueche. Se ha convenido el siguiente contrato de trabajo para cuyo efecto las partes acuerdan denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO : El trabajador se compromete y obliga a desempeñar las funciones de **SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE LITUECHE**, para efectuar todas aquellas tareas, que emanen de la ejecución de las tareas y funciones propias del cargo.-

SEGUNDO : El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas conforme a lo indicado en el párrafo anterior, por su Jefe inmediato, por el SR. Jefe de Daem, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche o su representante.

TERCERO : El Empleador podrá trasladar al trabajador a cualquiera de los Establecimientos Educativos Administrados por la Municipalidad, cuando las necesidades así lo requieran de las Escuelas de la comuna.-

CUARTO : El trabajador desempeñará una jornada de 44 horas cronológicas semanales las que podrán ser distribuidas en un horario acorde las necesidades, obligándose a cumplirla en su totalidad.

QUINTO : El trabajador percibirá una remuneración imponible de \$ 367.500 (Trescientos sesenta y siete mil quinientos pesos) Esta remuneración se liquidará y pagará mensualmente, el último día hábil de cada mes, el que no podrá exceder los cinco primeros días del mes siguiente al de la presentación de los servicios por parte del trabajador.

El trabajador acepta que se descuenta de los sueldos devengados los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes o reglamentos especiales. Del mismo modo, acepta se descuenta el tiempo no trabajado, sea por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos o inasistencias. En el evento de descontar atrasos, ellos no podrán aplicarse a períodos inferiores a horas cronológicas.

SEXTO: Que el funcionario deberá dar cumplimiento a la Ley de probidad y ejercer su función con buen desempeño, eficiencia, responsabilidad y con comportamiento ético.-

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al trabajador los siguientes beneficios :

- a) Seis días de permiso en el año con goce de remuneraciones, estos permisos se otorgarán discrecionalmente por el empleador en cualquier época del año a petición expresa del trabajador, previa justificación y no serán acumulativos para el año siguiente.
- b) Derechos a licencias médicas de acuerdo a la Ley N° 18.883.
- c) Reajuste o bonificaciones que disponga la Ley para estos efectos o cuando el Sr. Alcalde así lo determine.
- d) En caso de salir en comisión de servicio se cancelarán sus gastos contra la presentación de boletas o pasajes.
- e) Vacaciones de acuerdo al código del Trabajo.-

OCTAVO : Se deja establecido que el trabajador ingresa a prestar sus servicios en este Municipio a contar del 02 de Enero del 2014 y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014.-

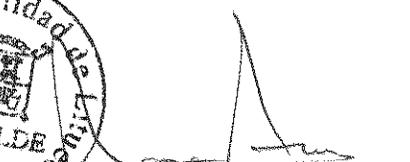
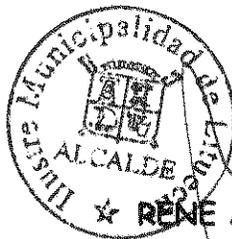
NOVENO : El presente Contrato de Trabajo se extiende de acuerdo al Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550 del 26-11-2011 y se entienden incorporada al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO : Para los efectos de este Contrato de Trabajo las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche.

DECIMO PRIMERO : Se extiende el presente Contrato de Trabajo, en diez ejemplares quedando nueve en poder del Municipio y el otro en poder del interesado, que declara recibir a su entera conformidad.



CAROLINA LISBOA LISBOA
FIRMA DEL TRABAJADOR



RENÉ ACUNA ECHEVERRÍA
FIRMA DEL EMPLEADOR



M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe